

385X0435

24. 9. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 253/45

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO****de 16 de septiembre de 1985****relativa a los nacionales del Gran Ducado de Luxemburgo titulares de un diploma de farmacéutico expedido en un tercer Estado**

(85/435/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Aprobando la Directiva 85/433/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia y que incluye medidas tendentes a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento de ciertas actividades farmacéuticas <sup>(1)</sup>,

Comprobando que la citada Directiva solo contempla los diplomas, certificados y otros títulos expedidos en un Estado miembro;

Deseosos no obstante, de tener en cuenta la situación especial de los nacionales luxemburgueses que, al no disponer, en el Gran Ducado de Luxemburgo, de un ciclo completo de enseñanza universitaria, han proseguido sus estudios en un tercer Estado,

RECOMIENDA a los gobiernos de los demás Estados miembros que faciliten el acceso a las actividades de farmacéutico y su ejercicio dentro de la Comunidad a los nacionales del Gran Ducado de Luxemburgo titulares de un diploma que confiera un grado de enseñanza superior en farmacia expedido en un tercer país y que haya obtenido la homologación del ministro de educación nacional conforme a la ley de 18 de junio de 1969 relativa a la enseñanza superior y a la homologación de títulos y grados extranjeros de enseñanza superior, reconociendo tales diplomas en su territorio.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de septiembre de 1985.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. FISCHBACH

<sup>(1)</sup> DO n° L 253 de 24. 9. 1985, p. 37.